

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



HOJA No.1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Nro. 43 DE 2.013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.777.150 de Bogotá, obrando en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, Nit. 830.059.954-7, órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998, facultada para celebrar el presente Convenio Específico de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 1 del 17 de febrero de 2.012, proferido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quien en adelante se denominará **CPNAA**, y por la otra **JOSÉ MARÍA CIFUENTES PÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.17.040.558 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.022.382-3, entidad de derecho privado, de Educación Superior, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con Personería Jurídica según Resolución No. 3681 de noviembre 27 de 1962, y reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto 371 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones con amplio sentido social, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado en celebrar el presente Convenio específico, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber constitucional de inspeccionar y controlar la actividad de las profesiones que implican un riesgo social, entre estas, la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, no solo a través de las autorizaciones gubernamentales para su correcto desempeño, sino también por medio de la vigilancia sobre la idoneidad profesional de quienes ejercen estos oficios.

Que cuando constitucionalmente se faculta al Legislador para exigir títulos de idoneidad que autoricen el ejercicio legítimo de las profesiones se persigue hacer pública la aptitud adquirida en la formación académica y es por ello que la jurisprudencia ha considerado que *"la razón de ser de los títulos profesionales no obedece al capricho del legislador, sino que responde, entre otras cosas, a la necesidad social de contar con una certificación académica sobre la idoneidad de sus titulares"*, reduciendo de esta manera el riesgo social que implica para la sociedad el ejercicio de la actividad profesional.



Carrera 6 No. 26B-85, oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



HOJA No.2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Nro. 43 DE 2.013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Que ya entendida la facultad del Estado en el control legal de toda profesión cuyo ejercicio comporta riesgo social, se tiene entonces que esto lo realiza a través de los Consejos Profesionales independientes y autónomos, constituyéndose éstos en un instrumento idóneo para la defensa de los intereses de la sociedad en el Estado Social de Derecho.

SEGUNDA: Que mediante la Ley 435 del 10 de febrero de 1998 el Estado le asigna esa tarea al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el caso de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

TERCERA: Que de conformidad con lo señalado por la Ley 435 de 1998, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

CUARTA.- Que el artículo 10 de la Ley 435 de 1998 establece, entre otras, como funciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares las siguientes:

...
b) *Aprobar o denegar las Matriculas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;*

c) *Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;*

...
f) *Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;*

...
i) *Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;*

...



Carrera 6 No. 26B-85, oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnas.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



HOJA No.3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Nro. 43 DE 2.013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

k) Definir los requisitos que deban cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;

...

o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;

...

QUINTA.- Que el artículo 3 de la Ley 435 de 1998 establece que: *“Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares”*.

SEXTA.- Que la ley 489 de 1998 establece en su artículo 96 que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”*.

SEPTIMA: - Que es objetivo de **LA UNIVERSIDAD** formar integralmente a sus estudiantes, capacitándolos para cumplir las funciones que les señalan las normas que rigen el ejercicio profesional.

OCTAVA: Que **LA UNIVERSIDAD** ofrece el Programa de Arquitectura y considera necesario que los Arquitectos obtengan su Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura al momento de graduarse para garantizar el ejercicio legal de la Arquitectura.

Acreditados como se encuentran los requisitos legales que exigen las normas de contratación, se procede a la celebración del presente Convenio Específico para la entrega de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura, contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

Carrera 6 No. 26B-85, oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



HOJA No.4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Nro. 43 DE 2.013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVO.- En virtud del presente Convenio Específico el **CPNAA** y **LA UNIVERSIDAD** desarrollaran las actividades tendientes a que los graduandos del programa de Arquitectura de **LA UNIVERSIDAD** presenten los documentos necesarios para obtener su Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura al momento de recibir el título que acredita su formación académica e idoneidad profesional según los requisitos internos de **LA UNIVERSIDAD** para tal efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: Para dar cumplimiento al objetivo descrito en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

POR PARTE DE EL CPNAA:

- a. Realizar reuniones informativas con los estudiantes próximos a obtener el título de Arquitecto, en la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** determine, con el fin de darles a conocer los derechos y obligaciones profesionales de los Arquitectos consagrados en la Ley 435 de 1998.
- b. Suministrar, sin costo alguno, a **LA UNIVERSIDAD** la información necesaria para el trámite de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura.
- c. Conceder, en virtud del presente Convenio Específico, a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** próximos a obtener su título profesional como Arquitectos, un descuento del diez por ciento (10%) en el valor de los derechos de Matrícula Profesional de Arquitecto, siempre y cuando realicen el trámite respectivo por intermedio de **LA UNIVERSIDAD**.
- d. Asumir el costo de envío de documentos correspondientes a la solicitud de Tarjetas de Matrícula Profesionales recibidas por **LA UNIVERSIDAD** atendiendo al objeto del presente Convenio Específico, de la sede de **LA UNIVERSIDAD** a la sede del **CPNAA**. (Envío que se coordinará previamente con el **CPNAA**)
- e. Atender cualquier inquietud de los estudiantes o de **LA UNIVERSIDAD** sobre aspectos relativos a la Ley 435 de 1998 y el decreto reglamentario 932 de 1998.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:



Carrera 6 No. 26B-85, oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



HOJA No.5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Nro. 43 DE 2.013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

- a. Solicitar a los estudiantes que van a recibir su título profesional como Arquitectos, los documentos exigidos por el **CPNAA** para el trámite de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura. Los documentos exigidos a la firma de este Convenio Específico son: Formulario de solicitud debidamente diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, original del recibo de consignación de los derechos de Matrícula Profesional.
- b. Enviar junto con los documentos de que trata el literal a) del presente artículo, una certificación expedida por **LA UNIVERSIDAD** en la que se listen los estudiantes que cumplen requisitos para obtener el grado y la fecha del mismo.
- c. Una vez **LA UNIVERSIDAD** cuente con el acta de grado de los Arquitectos que presentaron los documentos para el trámite de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura en debida forma, enviará al **CPNAA** una copia de la misma
- d. Informar al **CPNAA** el calendario anual de ceremonias de grado del programa de Arquitectura.
- e. Facilitar al **CPNAA**, dentro de la ceremonia de grado del programa de Arquitectura, la entrega de las Tarjetas de Matrícula Profesional de Arquitectura a los estudiantes que hayan recibido su título profesional como Arquitecto.

CLÁUSULA TERCERA.- INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO: EL **CPNAA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran conocer la naturaleza del presente Convenio Específico para la entrega de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura, el sitio donde se ejecutará, las condiciones del mismo, las normas legales que le son inherentes y el plazo de su ejecución.

Parágrafo Primero: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del Convenio Específico para la entrega de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura se desarrollarán en las ciudades de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR.- El presente Convenio Específico no genera ninguna erogación dineraria para las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.- El plazo de duración del presente Convenio Específico será de dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



Carrera 6 No. 26B-85, oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



HOJA No.6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Nro. 43 DE 2.013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEXTA.- RELACION DE LAS PARTES: El presente Convenio Específico no genera ninguna relación legal para las partes, constituye una labor mutua en beneficio de los estudiantes de Arquitectura de **LA UNIVERSIDAD** próximos a obtener el título profesional como Arquitectos para que ejerzan legalmente la profesión.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El alcance del objeto del presente Convenio Específico se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación por las partes, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales para ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio Específico se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- PORROGA: Antes de su vencimiento, el presente Convenio Específico podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio Específico se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes, b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del Convenio Específico estará a cargo de las siguientes personas por parte del **CPNAA**, el Subdirector de Fomento o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 04 del 6 de diciembre de 2012 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y por parte de **LA UNIVERSIDAD** a quien se designe para tal fin, Supervisores que tendrán además las siguientes funciones: **1.** Velar porque se cumpla los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad de las partes involucradas en el Convenio Específico. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las

Carrera 6 No. 26B-85, oficina 201, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



Registrado SC 5502-1



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



HOJA No.7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Nro. 43 DE 2.013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

obligaciones pactadas en el Convenio Específico por las partes intervinientes. **3.** Informar oportunamente a las partes del Convenio Específico sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** En general las que de conformidad con la ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Convenio Específico.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.- Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, las ciudades de Bogotá, D. C., las direcciones para notificaciones son las siguientes: El **CPNAA** en la carrera 6 No. 26B - 85, oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., y **LA UNIVERSIDAD** en en la Carrera 9ª Nro. 45A-44, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los **once** (11) día del mes de octubre del año dos mil trece (2.013) por quienes intervinieron.


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva
CPNAA


JOSÉ MARÍA CIFUENTES PÁEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

DIRECTIVO RESPONSABLE


MARCELA HELD
DIRECTORA
OFICINA DE EGRESADOS
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Revisó: Cesar Augusto Sánchez Waldrón/Subdirector de Fomento
Elaboró: Karen Holly Castro Castro / Subdirectora Jurídica



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85, oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co